

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE SALT LAKE CITY

Número 11 de 2020

EJERCICIO DE PODERES DE EMERGENCIA DE LA ALCALDESA CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA NÚMERO 1 DE 2020 DE SALT LAKE CITY

El 10 de marzo de 2020, conforme a su autoridad, en virtud de las Secciones 53-2a-208(1)(a) y 53-2a-209(1) del Código de Utah y del Capítulo 22.03 del Código de Salt Lake City, la alcaldesa de Salt Lake City declaró una emergencia municipal debido al brote global de COVID-19.

En virtud del Código 22.03.030 de la Ciudad, mientras la declaración de emergencia municipal esté en vigor, la alcaldesa de Salt Lake City puede ejercer ciertos poderes de emergencia mediante la declaración. Entre el 12 de marzo y el 30 de abril, la alcaldesa de Salt Lake City ejerció poderes de emergencia conforme a las declaraciones número 2, 4, 5, 6, 7 y 8 para hacer frente a la emergencia municipal relacionada con la propagación de la COVID-19 en Salt Lake City (la declaración número 3 abordó una emergencia municipal diferente relacionada con el terremoto de magnitud 5.7 que ocurrió el 18 de marzo; las declaraciones 9 y 10 abordaron una emergencia municipal diferente relacionada con los disturbios después de la muerte de George Floyd).

Con el fin de proteger a los ciudadanos de Salt Lake City de la propagación de la COVID-19 y permitir que los negocios dentro de la ciudad operaran de manera segura en los meses de verano, la alcaldesa de Salt Lake City desea ahora ejercer sus poderes de emergencia para promulgar la Declaración número 11 que aborda la pandemia de COVID-19; la Declaración número 11 causa lo siguiente:

1. **Definición de actividades comerciales en exteriores.** “Las actividades comerciales en exteriores” se definen como cualquier actividad minorista o de restaurantes, incluyendo las ventas al menudeo, los servicios al menudeo o los comedores en exteriores, que normalmente se darían dentro de un edificio o construcción, pero que funcionan en el exterior y que son adyacentes a un negocio principal.
2. **Actividades comerciales en exteriores en una propiedad privada.** Durante la vigencia y con el fin de incentivar la actividad económica y el distanciamiento social, la alcaldesa, por este medio, dispensa cualquier ordenanza o regulación que impida las actividades comerciales en exteriores en una propiedad privada, adyacente al negocio existente. Específicamente, esta declaración tiene la intención de permitir las actividades comerciales en exteriores en propiedades privadas dentro de la ciudad, en zonas de estacionamientos en la calle y en patios normalmente requeridos. Para realizar esto, se dispensan las siguientes regulaciones:
 - a. Todas las regulaciones que prohíban el uso de espacios para estacionamiento en actividades comerciales en exteriores, incluyendo las disposiciones que prohíben una reducción en los espacios para estacionamiento o que requieren un aumento en el número de espacios de estacionamiento en la calle.
 - b. Todas las regulaciones que prohíban las actividades comerciales en exteriores junto a un negocio existente. Esas regulaciones se reemplazan con la autorización para realizar actividades comerciales en exteriores junto a un negocio.

- c. Toda regulación que prohíba las actividades comerciales en exteriores junto a un negocio existente en patios frontales o en esquina requeridos. Esas regulaciones se reemplazan con la autorización que permite las actividades comerciales en exteriores en un patio trasero o interior del negocio principal, siempre y cuando las actividades comerciales en exteriores no se realicen a menos de diez (10) pies dentro de los límites de la propiedad en una zona residencial, a menos que el distrito de zonificación permita el mismo tipo de uso que la propiedad en cuestión.
 - d. Una actividad comercial en exteriores que opere como comedor en exteriores no tendrá que obtener una excepción especial o cambio de zonificación, siempre y cuando el negocio cumpla con todas las otras regulaciones para comedores en exteriores.
- 3. Actos perjudiciales.** Sin perjuicio de lo anterior, si la actividad comercial en exteriores se vuelve una molestia pública, conforme al Código de Utah o el Código de Salt Lake City, la ciudad tendrá el derecho de prohibir la actividad comercial en exteriores.
- 4. Actividad comercial en exteriores en el derecho de vía de la ciudad.** Durante la vigencia, y con el fin de incentivar la actividad económica y el distanciamiento social, la alcaldesa, por este medio, amplía el permiso para comedores en exteriores de la ciudad que permite actividades comerciales adicionales en exteriores junto a negocios ya existentes, incluyendo los restaurantes. En específico, la alcaldesa autoriza lo siguiente:
- a. Un negocio existente puede solicitar un permiso temporal para realizar actividades comerciales en exteriores y la tarifa para dicho permiso será una tarifa prorrateada basada en la cantidad de meses del término del permiso.
 - b. Los términos de cualquier permiso en exteriores incluirán lo siguiente:
 - i. El uso del derecho de vía no será exclusivo y habrá un mínimo de seis pies (6') de ancho sin obstáculos para los peatones en la acera.
 - ii. Un restaurante que sirva alcohol debe cumplir con todos los requisitos del Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas de Utah. Cualquier cerca construida conforme a este permiso será removida por la Ciudad de inmediato.
 - iii. Ninguna actividad comercial en exteriores invadirá ninguna parte de la acera frontal de ninguna propiedad adyacente sin permiso por escrito de los propietarios e inquilinos de la propiedad adyacente, si es que hay.
 - iv. El titular de un permiso deberá indemnizar y eximir de responsabilidad a Salt Lake City de todos los daños, reclamos o demandas que, durante el uso del derecho de vía, puedan surgir por actos u omisiones negligentes o intencionales del solicitante o de los empleados del solicitante.
 - v. Todos los clientes y el personal deben cumplir con todas las normas obligatorias del Departamento de Salud de Utah y todas las demás leyes, normas y reglamentos aplicables.
 - vi. Todo lo que se coloque en el derecho de vía debe quitarse al cierre del negocio todos los días.
 - vii. Se cumplirán todos los demás requisitos de permisos de comedores en exteriores existentes, incluida la provisión de un seguro.
- 5. Vigencia.** Esta Declaración entrará en vigencia el 11 de junio de 2020 y seguirá en vigencia mientras la Declaración número 1 de 2020 esté en vigor, a menos que esta

declaración sea enmendada o rescindida por la alcaldesa.

- 6. Registro y divulgación.** Esta declaración se archivará con el Registrador de Salt Lake City y se entregará al Estado de Utah y al Condado de Salt Lake y se difundirá a los medios locales.

Fecha este día 11 de junio de 2020




erin mendenhall (Jun 11, 2020 12:39 MDT)

Erin Mendenhall
Alcaldesa

Aprobado en cuanto a su forma:


Katherine Lewis (Jun 11, 2020 12:28 MDT)

Katherine Lewis
Procuradora de Salt Lake City

Doy fe:


Cindy Lou Trishman (Jun 11, 2020 13:19 MDT)

Cindy Lou Trishman
Registradora de la Ciudad